

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y RICAY LA  
ASOCIACION INTERNACIONAL DE VILLAS Y PUERTOS - AIVP  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y, la **Asociación Internacional de Villas y Puertos**, en lo sucesivo denominada AIVP, W ISSN: FR 39349537472, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Jean Pierre Lecomte, pasaporte n007AF83460, en su condición de Presidente de AIVP, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDOS**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La UNED, con la creación del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias de Costa Rica (PROCIP), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, contribuye al desarrollo de las ciudades portuarias mediante un programa amplio y riguroso de investigaciones temáticas y la apertura de programas de capacitación y formación en el campo marítimo portuario.





4. La AIVP es una organización no gubernamental, fuerza de proposiciones internacional, estructura de intercambio de informaciones y contactos, centro de recursos en peritaje. Además, la asociación puede realizar toda clase de estudios y cualquier otra actividad económica en relación con su vocación y que le permita realizar su propio desarrollo.
5. La AIVP tiene como fin favorecer los intercambios entre las ciudades, los puertos y sus interlocutores institucionales y económicos; promover el desarrollo de las ciudades portuarias y de los puertos; reunir intercambios de experiencias, informaciones y contactos necesarios para la elaboración de las decisiones de "buena gobernabilidad" para cada ciudad portuaria; temas de interés coincidentes con los objetivos del PROCIP de la Vicerrectoría de Investigación de la UNED.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** Establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de colaborar en proyectos y/o programas de interés mutuo:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos o lineamientos de cada institución.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas que acuerden las partes.
3. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
4. Desarrollo conjunto de programas y proyectos, que incluye capacitación técnica marítima, portuaria y otros que pueden incluir componentes de práctica laboral.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.





### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles; ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

### DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición



presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

## SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**SETIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

## DISPOSICIONES FINALES

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



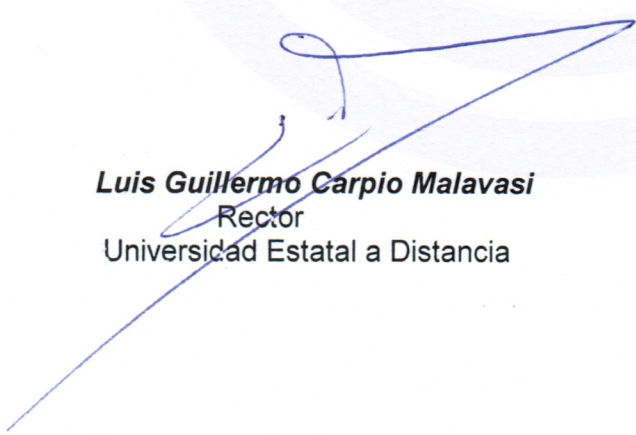
Teléfono: (506) 2224-1689  
Fax: (506) 2253-4990  
Apartado: 474-2050  
San Pedro de Montes de Oca,  
San José, Costa Rica

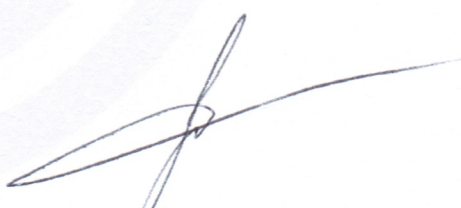
## R E C T O R Í A



<p>Por la UNED:</p> <p><b>DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN</b> <b>Área de Convenios</b></p> <p>Tel. (506) 2 527 2641 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p> <p><b>Patricia Quesada Rojas</b> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a></p> <p>VICERRECTORIA DE INVESTIGACION PROCIP: <a href="mailto:procip@uned.ac.cr">procip@uned.ac.cr</a> Tel. (506) 2253-6008 ext. 123, Fax/tel.: (506) 22531121 Edificio UNED, Urbanización Buenos Aires, calle D, 2do.Nivel, Barrio Las Mercedes, Mercedes de Montes de Oca, San José. Costa Rica Coord. PROCIP: Roger Humberto Ríos Duarte <a href="mailto:rrios@uned.ac.cr">rrios@uned.ac.cr</a></p>	<p>Por AIVP:</p> <p><b>AIVP Presidencia</b></p> <p>5 quai de la Saône 76600 LE HAVRE,FRANCIA Tel. +33 (0)2 35427884</p> <p><a href="mailto:olemaire@aivp.org">olemaire@aivp.org</a></p> <p><a href="mailto:aivp@aivp.org">aivp@aivp.org</a></p>
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José Costa Rica a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil doce y en Le Havre, Francia, a los 12 días del mes de Septiembre del dos mil 2012

  
**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

  
**Jean Pierre Lecomte**  
Presidente  
Asociación Internacional de Villas  
y Puertos -AIVP